

**RECTIFICA RESOLUCIONES (E) N°80 Y
N°81, AMBAS DE 2023 DEL COMITÉ,
ESPECÍFICAMENTE SU ANEXO N°1.**

VISTO:

1. La Ley N° 6.640; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. La Resolución (A) N°51, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, y Resolución (A) N°174, de 2018, resolución (A) N°63, de 2019 y Resolución (A) N°61 de 2022, todas de Corfo.
3. La **Resolución (E) N°08**, de 2016, del Comité, que ejecutó el acuerdo que crea el instrumento denominado “**CRECE, FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS**”, cuyo reglamento fue aprobado por **Resolución (E) N°10** de 2016, del Comité, que aprobó su Reglamento, y sus modificaciones mediante Resolución (E) N°138, de 19 de agosto de 2019, la **Resolución (E) N°35** de 2020, **Resolución (E) N°49** de 2021, **Resolución (E) N°66** de 2022, y la **Resolución (E) N°61** de 2023, del Comité, todas debidamente publicadas en el Diario Oficial de la República de Chile.
4. La Resolución TRA N°121498/8/2022, de 2022, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos a don Pablo Díaz Barraza; y la Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento del instrumento “Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios” indica en su numeral 10. que el Director Ejecutivo del Comité, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general en el marco del mencionado reglamento, las que formarán parte de uno o más manuales.
2. La **Resolución (E) N°80** y **Resolución (E) N°81**, ambas de 2023 del Comité, que aprobaron los Manuales de Postulación de las convocatorias “Crece Capitales Provinciales” y “Crece Comunas Regionales”, respectivamente.
3. La necesidad de una resolución rectificatoria, debido a que por error se indicó en el Anexo N°1 del Manual de Postulación de ambas convocatorias, que el aporte empresarial será de un 2%, sin embargo, el aporte empresarial deberá representar **al menos el 10%** del costo total del proyecto, tal como se indica en la página web y en los avisos publicados en el Diario www.noticiaslosrios.cl



RESUELVO:

1° RECTIFÍQUESE las **Resoluciones (E) N°80 y N°81**, ambas de 2023 del Comité, que dictan Manuales de Postulación de las convocatorias “Crece Capitales Provinciales” y “Crece Comunas Regionales”, respectivamente, en lo que respecta al aporte empresarial indicado:

Donde dice:

Anexo N°1: La Idea de Negocio deberá considerar un monto máximo de \$6.000.000 de subsidio del Comité y un aporte empresarial de un 2% del total del proyecto.

Debe decir:

Anexo N°1: La Idea de Negocio deberá considerar un monto máximo de \$6.000.000 de subsidio del Comité y un aporte empresarial de un **10%** del total del proyecto.

En todo lo demás, manténgase el tenor y alcance de las Resoluciones (E) N°80 y N°81, de 2023 del Comité.

Anótese y comuníquese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
PABLO DÍAZ BARRAZA
Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos**

BMA/Bma

